



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

OFICINA DE
CONTROL INTERNO

1003/1274-2023

San Juan de Pasto, 07 de noviembre de 2023

Doctor
LUCAS ORTIZ SILVA
Gerente UAE SETP AVANTE-PASTO
CAM Anganoy Vía Rosales II
Código Postal No. 5200011151
Ciudad

avante

2023-163-001546-2

2023-11-07 17:17 U: GERENCIA2

Destino: UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

Rem/Des:

Asunto: REMISION INFORME FIN

AVANTE - Sistema Estratégico de Transporte Público



Asunto: Remisión Informe final Auditoría Interna 001-UAESETPA-2023.

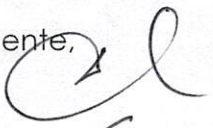
Cordial Saludo.

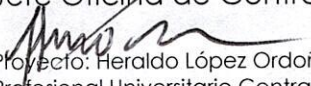
La Oficina de Control Interno en ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el marco de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, remite a su despacho el Informe final de Auditoría Interna 001-UAESETPA-2023, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presente el Plan de Mejoramiento a los hallazgos ratificados, el cual se solicita sea remitido en archivo físico y digital (editable) al correo institucional controlinterno@pasto.gov.co de la OCI.

Se recuerda que la omisión o inoportunidad en la respuesta será informada a la dirección disciplinaria para lo pertinente.

Se adjunta al presente documento: Informe Final de Auditoría Interna 001-UAESETPA-2023.

Atentamente,


HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
Jefe Oficina de Control Interno


Proyecto: Herardo López Ordoñez
Profesional Universitario Contratista

Alcaldía de Pasto -NIT: 891280000 - 3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactecnos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2)7244326, Conmutador Principal: +57(2)7244326 - Ext:1001

CAM Anganoy los Rosales II

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 1 de 27	

1. Tipo de informe	Preliminar		Final	X	Final del Ciclo de Auditoría	
2. Auditoría No.	001-UAETPA-2023		3. Fecha de informe		07	11 2023
4. Título de la auditoría			Auditoría al Sistema Estratégico de Transporte Público 001-UAETPA-2023			
5. Líder Unidad Auditable			LUCAS TEODORO ORTIZ SILVA			

6. Ejecución de la Auditoría							
Desde	09	10	2023	Hasta	12	10	2023
Reunión de Inicio				Reunión de Cierre			
09	10	2023	12	10	2023		

7. Objetivo Auditoría: Evaluar la eficiencia del Sistema de Control Interno en la UAE SETP Avante, verificando que éste permita minimizar los riesgos, fortalecer la operatividad del Sistema de Gestión y asegurar la efectividad de los controles dentro de la dependencia.
8. Alcance Auditoría: La auditoría interna de gestión basada en riesgos (trabajo en campo) se realizará del 09 de octubre y el 12 de octubre del año 2023, en las instalaciones de la UAE SETP AVANTE y se enfocará en la evaluación de riesgos, gestión y controles durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, tomando como base la normatividad interna y externa, vigente y aplicable.
9. Limitaciones al proceso auditor: No se presentaron
10. Criterios de Auditoría: • Ley 80 de 1993 • Ley 594 de 2002 • Ley 87 de 1993 • Ley 951 de 2005 • Ley 152 de 1994 • Ley 2220 de 2022 • Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital 2020 – 2023"

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 2 de 27

- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, versión 4 de marzo de 2021
- Manual de Contratación del UAE SETP Avante
- Mapas de Riesgos UAE SETP Avante 2022
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (versión 5)
- Guía para la gestión por procesos en el marco del modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG) (versión 1) del 2020
- Decreto 1083 del 2015
- Decreto 1499 de 2017
- Decreto 1082 del 2015
- Resolución No 008 del 2022 CMP
- CONPES 3549 de 24 de diciembre de 2008
- CONPES 3682 de 06 de agosto de 2010
- CONPES 3833 de 23 de Junio de 2015
- CONPES 3896 de 22 de agosto de 2017
- CONPES 3896 de 30 de abril de 2021
- Acuerdo Municipal No. 008 de fecha 16 de marzo de 2010
- Acuerdo Municipal No. 005 15 de marzo de 2016
- Acuerdo Municipal No. 001 de fecha 06 de marzo de 2022
- Acuerdo Municipal No. 023 de fecha 21 de julio de 2022
- Convenio de Cofinanciación entre la Nación y el Municipio de Pasto
- Procedimientos de la dependencia link <https://avante.gov.co>
- Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión SPI
- Plataformas SIA Observa, Secop II.

11. Hallazgos:

Hallazgo 1.

De acuerdo al Decreto 1083 de 2015 de Función Pública en su Capítulo 5 "Elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado".

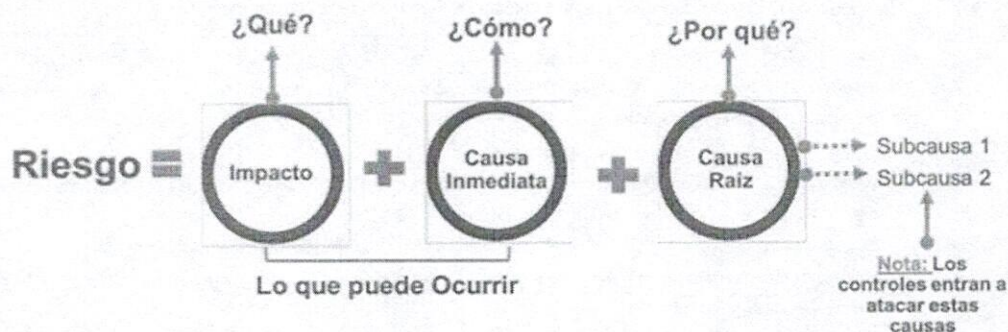
ARTÍCULO 2.2.21.5.5 Políticas de control interno diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Las guías, circulares, instructivos y demás documentos técnicos elaborados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituirán directrices generales a través de las cuales se diseñan las políticas en materia de control interno, las cuales deberán ser implementadas al interior de cada organismo y entidad del Estado.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 3 de 27

La Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 5 de diciembre de 2020, elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el punto 2.5 relacionado con la Descripción del riesgo establece dos puntos importantes a tener en cuenta para la adecuada gestión, de la gestión del riesgo en las entidades los cuales son: 1- la descripción del riesgo y 2- premisas para una adecuada redacción del riesgo.

Por lo que es muy importante en relación a la descripción del riesgo que se dé estricto cumplimiento a la metodología en cuanto a la redacción de los riesgos identificados en cada uno de los procesos de la entidad, acorde a lo descrito a continuación, toda vez que la adecuada redacción del riesgo contribuye a la gestión eficaz del diseño de los controles necesarios para gestionar adecuadamente cada uno de los riesgos.

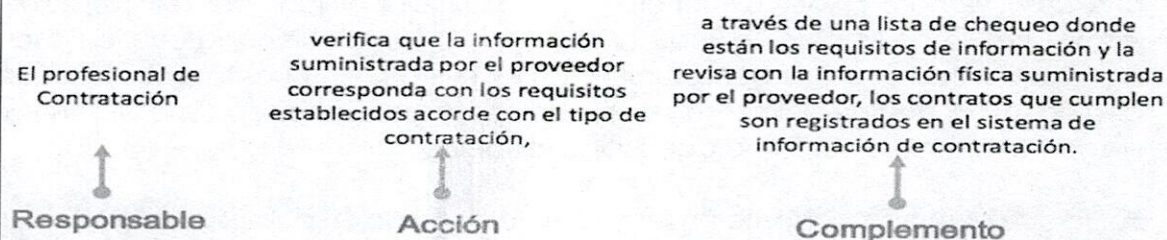
Figura 10 Estructura propuesta para la redacción del riesgo



Fuente: Adaptado del Curso Riesgo Operativo de la Universidad del Rosario por la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública, 2020.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 4 de 27

Figura 15 Ejemplo aplicado bajo la estructura propuesta para la redacción del control



Fuente: Adaptado del Curso Riesgo Operativo Universidad del Rosario por la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública, 2020.

Del mismo modo, es de suprema importancia considerar las premisas para una adecuada redacción del riesgo, acorde a las recomendaciones planteadas en dicha guía, la cual expresa lo siguiente.

Premisas para una adecuada redacción del riesgo

- No describir como riesgos omisiones ni desviaciones del control.
Ejemplo: errores en la liquidación de la nómina por fallas en los procedimientos existentes.
- No describir causas como riesgos
Ejemplo: inadecuado funcionamiento de la plataforma estratégica donde se realiza el seguimiento a la planeación.
- No describir riesgos como la negación de un control.
Ejemplo: retrasos en la prestación del servicio por no contar con digiturno para la atención.
- No existen riesgos transversales, lo que pueden existir son causas transversales.
Ejemplo: pérdida de expedientes.

Puede ser un riesgo asociado a la gestión documental, a la gestión contractual o jurídica y en cada proceso sus controles son diferentes.

El equipo auditor en el desarrollo de la auditoria observó debilidad generalizada en la gestión del riesgo, toda vez que en la presente auditoria se pudo evidenciar que el Sistema Estratégico de Transporte Público AVANTE, si bien cuenta con un mapa de riesgos de corrupción para la vigencia 2022, estos en primera instancia no cumplen la metodología que para tal fin ha diseñado por parte de función Pública, tanto en la identificación de riesgos, como en el diseño de controles, adicionalmente no presentaba una Identificación y control de riesgo de Gestión, e identificación y control de riesgo de Seguridad de la Información.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		
	NOMBRE DEL FORMATO		
	INFORME DE AUDITORÍA		
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004 PÁGINA 5 de 27

Se evidenció que ciertos aspectos claves de la gestión del día a día del Sistema Estratégico de Transporte Público, están expuestos a la desviación, tanto de gestión como de corrupción, toda vez que se evidenció que no se han identificado los riesgos necesarios que amparen toda la gestión de Avante. Tal como se pudo evidenciar en retrasos en las obras de infraestructura pública con relación a la fecha estimada de entrega, debido a inadecuada planeación, incumplimiento en las obligaciones contractuales por parte del contratista y/o factores externos de fuerza mayor tales como factores climáticos, naturales políticos, socioculturales y de salud pública". Como se pudo observar en el proyecto denominado "Construcción de la intersección carrera 4 con calle 12 salida al sur -glorieta Chapal para la implementación del SETP Pasto.

Lo anterior evidencia una baja efectividad de los controles establecidos para tal fin, denotando la ineficacia del aseguramiento para la vigencia 2022, hecho que puede generar riesgos de posibles situaciones de corrupción y sanciones por entes de externos de control.

Descargos de la unidad auditable al hallazgo 1:

LA UAE SETP AVANTE, tiene definidos 9 riesgos de corrupción para la vigencia 2022, de acuerdo a matriz adjunta, la cual fue reportada al equipo auditor.

De acuerdo a la metodología adoptada se identifica los riesgos de corrupción por proceso, se realiza la definición del riesgo, sus causas, el efecto detallando sus consecuencias potenciales, se define la probabilidad de materialización, luego se realiza la valoración del riesgo, definiendo los controles existentes, por último en la etapa de tratamiento se identifican las opciones de manejo, con sus correspondientes acciones de mitigación, los responsables, el cronograma, el indicado de cumplimiento y el seguimiento respectivo. Los riesgos de corrupción para la vigencia en mención se identificaron para los procesos: Administrativo y Financiero, Contratación, Infraestructura, Socio Predial y Comunicaciones.

En referencia a los riesgos de proceso para la vigencia 2022, se identificaron un total de 11 riesgos, correspondientes a los procesos: Administrativo y Financiero, Sistemas, Comunicaciones, Infraestructura, Contratación y Jurídica. De acuerdo a matriz adjunta, la cual fue reportada al equipo auditor.

De acuerdo a la metodología adoptada se identifica los riesgos de proceso, identificando el riesgo, las causas, los efectos, se realiza la valoración de riesgos sin controles, su probabilidad, la consecuencia – impacto y la severidad. Luego se realiza el análisis de los controles existentes, y se realiza la valoración de los riesgos con

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 6 de 27

controles (su probabilidad, la consecuencia – impacto y la severidad), por último en la etapa de tratamiento se identifican las opciones de manejo, con sus correspondientes acciones de mitigación, los responsables, el cronograma, el indicado de cumplimiento y el seguimiento respectivo.

Con lo anterior queda evidenciado que la UAE SETP ha definido los riesgos de corrupción y de proceso, con sus respectivas acciones de mitigación y con el seguimiento respectivo. En referencia al riesgo anotado por la auditoria correspondiente a **“Retrasos en las obras de infraestructura pública con relación a la fecha estimada de entrega, debido a inadecuada planeación, incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y/o factores externos de la fuerza mayor tales como se pudo observar en el proyecto denominado “Construcción de la intersección carrera 4 con calle 12 salida al sur – Glorieta Chapal para la implementación del SETP Pasto.”** Como la misma auditoria lo anota en el informe, corresponde a factores externos de fuerza mayor a cargo del contratista. Ante lo cual la entidad activo todas las acciones para tratar este riesgo y mitigar sus impactos, entre las cuales se definieron:

Una vez suscrito el contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PÚBLICA, a efectos de ejercer, un debido seguimiento especializado en la materia, se contrató un interventor mediante contrato No. 002-C.M.A.2021 DE INTERVENTORIA, para que se ejerza un control técnico, legal, administrativo, financiero, ambiental, social y siso del proyecto y sumado a ello, se contrató un grupo interdisciplinario de profesionales que coadyuven como apoyo a la supervisión del proyecto y en específico del contrato de interventoría.

Así entonces, evidenciado un posible incumplimiento del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA, el contratista interventor, emitió constantes requerimientos frente al CONSORCIO GALILEA, concluyendo mediante informe que se avizoraba un incumplimiento de las actividades contractuales del contratista y recomendando el inicio de un proceso administrativo sancionatorio, situación frene a la cual, la Entidad, emite la citación para audiencia de declaratoria de presunto incumplimiento del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA, dirigido al Ing. SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ, Representante Legal del CONSORCIO GALILEA, a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de garante del contrato y dirigido a MAB INGENIERIA DE VALOR, en su calidad de interventor del proyecto.

Resultado de este primer proceso administrativo sancionatorio, se emite la resolución No. 165, “Por medio de la cual se decide la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes y aplicables dentro del proceso administrativo sancionatorio

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 7 de 27

por posible incumplimiento del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA", en la cual se ordenó lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- NO DECLARAR el incumplimiento del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA por parte de contratista CONSORCIO GALILEA, identificado con NIT 901.526.742-3, consorcio representado legalmente por SAMUEL NARCISO RAMIREZ DE LA HOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.573.021 de Valledupar, o quien haga sus veces, respecto del cargo denominado "NO ENTREGA DE APUS CONTRACTUALES Y PLAN DE CALIDAD DEL CONTRATO", de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR el incumplimiento parcial del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA por parte de contratista CONSORCIO GALILEA, identificado con NIT 901.526.742-3, consorcio representado legalmente por SAMUEL NARCISO RAMIREZ DE LA HOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.573.021 de Valledupar, o quien haga sus veces, respecto del cargo denominado "ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA", de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución. **ARTICULO TERCERO.** IMPONER al contratista CONSORCIO GALILEA, identificado con NIT 901.526.742-3, consorcio representado legalmente por SAMUEL NARCISO RAMIREZ DE LA HOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.573.021 de Valledupar o quien haga sus veces, la MULTA prevista en la cláusula diecisiete (17) del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA, estimada en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 258.908.694), en virtud del incumplimiento parcial declarado mediante el presente acto administrativo, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta resolución y en el curso del trámite del proceso administrativo sancionatorio.

ARTICULO CUARTO.- Declarar ocurrido el siniestro amparado en la póliza de seguro de cumplimiento de entidades estatales No. 21-44-101364381, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con Nit 860.009.578-6, en su calidad de garante del contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- El valor de la suma impuesta a título de multa en el artículo primero deberá ser descontado de la suma pendiente de pago al CONTRATISTA por parte de la UAE SETP AVANTE, mediante la compensación de las sumas adeudadas al contratista o en la liquidación del contrato, para cuyo caso, el presente acto administrativo servirá de título ejecutivo para el mismo.

PARÁGRAFO: En caso de que la suma impuesta como multa sobrepase el valor de la suma que se debe al CONTRATISTA, este deberá efectuar la consignación del saldo a favor de la UAE SETP AVANTE, remitiendo la copia del correspondiente pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 8 de 27

En el evento de no cumplir requirírasele a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con Nit 860.009.578-6, para que asuma el pago, o remitir al apoderado judicial para efecto de adelantar las acciones coactivas a que haya lugar o adelantar las acciones judiciales a que haya lugar."

Frente a dicho acto administrativo, se interpuso recurso de reposición, siendo necesario un análisis del asunto y resolviéndose la situación con la emisión de la resolución No. 188, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 165 de fecha 22 de julio de 2022, dentro del proceso administrativo sancionatorio por posible incumplimiento del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA", documento en el cual se ordenó lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. NO REPONER la Resolución No. 165 de 22 de julio de 2022, "Por medio de la cual se decide la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes y aplicables dentro del proceso administrativo sancionatorio por posible incumplimiento del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA", de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. CONFIRMAR en su integridad la Resolución No. 165 de 22 de julio de 2022, "Por medio de la cual se decide la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes y aplicables dentro del proceso administrativo sancionatorio por posible incumplimiento del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA", de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución."

Así las cosas, se puede evidenciar claramente que la Entidad actuó con diligencia frente a lo informado y recomendado por el contratista interventor y en procura de conminar al contratista por sus retrasos al imponer una multa y con ello, esperar el cumplimiento de sus obligaciones según el nuevo plazo de ejecución convenido entre las partes y la reprogramación efectuada como consecuencia de dicho nuevo término del contrato.

Adicionalmente, la Entidad, efectuó el debido seguimiento hasta verificar que a las cuentas de avance se consignara el valor de la multa impuesta al contratista, mismo que fue asumido por el garante SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su totalidad.

Ahora bien, es pertinente también manifestar que posterior a lo antedicho se presentaron circunstancias de fuerza mayor que conllevaron a la suspensión de contrato por el término de noventa y cuatro días aproximadamente, tiempo durante el cual, la Entidad, estuvo al pendiente de las diferentes circunstancias que se presentaron en el sector y con la comunidad, evaluando las consecuencias que se

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 9 de 27

derivarían al reiniciar el contrato, pues la interventoría había copiado un sin número de requerimientos dirigidos al contratista sin obtener respuesta frente al cumplimiento de sus obligaciones, a tal punto que no se remitió el acta de reinicio firmada de su parte, así como, tampoco se perfeccionó el acta de terminación del contrato, emitiéndose por parte de la interventoría el certificado de terminación correspondiente, donde se daba a conocer los aspectos pendientes por ejecutar. Todo lo anterior debidamente documentado en el expediente de interventoría, quien mediante oficio MAB-2-002-0036-23 emitido por el contratista interventor el día 21 de marzo de 2023, informó del reinicio de la obra y de su nueva fecha de terminación, esto fue el día 19 de marzo de 2023.

En virtud de lo expuesto, el día 21 de marzo de 2023, desde la UAE SETP AVANTE, se remitió revisada y firmada el acta de terminación del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA, en la cual, se dejó constancia que una vez finalizó el plazo contractual establecido (19 de marzo del 2023), la Interventoría y la Entidad contratante procedieron a la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del Contratista, así como su alcance contractual, y como resultado de las verificaciones realizadas, se evidencio que el contratista de obra CONSORCIO GALILEA, no culminó la ejecución de las actividades de obra a su cargo, teniendo a la fecha Obras Inconclusas, Imperfectamente ejecutadas y/o no Iniciadas, alcanzando solamente el 32,40% de ejecución y que por tanto, no había lugar al recibo final de la obra por su no culminación total.

Como consecuencia de lo anterior, se inicia el segundo proceso administrativo sancionatorio, tras recibirse el informe de recomendación emitido por la interventoría, dando inicio el día 12 de abril de 2022, la audiencia dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE DECLARATORIA DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA, informando que la misma iba encaminada a determinar si había lugar a decretar un presunto incumplimiento del Contrato en contra del CONSORCIO GALILEA y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Razón por la cual, mediante resolución No. 124 de 29 de mayo de 2023, se decide la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes y aplicables dentro del proceso administrativo sancionatorio por posible incumplimiento del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA", en la cual se ordenó lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el incumplimiento del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA por parte de contratista CONSORCIO GALILEA, identificado con NIT 901.526.742-3, consorcio representado legalmente por JULIO EDUARDO ERAZO MATITUY, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.077.773 DE SIBATÉ (C) y por el suplente SAMUEL NARCISO RAMIREZ DE LA HOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.573.021 de Valledupar, o quien haga sus veces, respecto de los cargos expuestos en

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 10 de 27

la parte considerativa del presente documento y de conformidad con la motivación de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, HACER EFECTIVA la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA contenida en la cláusula dieciocho (18) del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA, al contratista CONSORCIO GALILEA, identificado con NIT 901.526.742-3, consorcio representado legalmente por JULIO EDUARDO ERAZO MATITUY, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.077.773 DE SIBATÉ (C) y por el suplente SAMUEL NARCISO RAMIREZ DE LA HOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.573.021 de Valledupar o quien haga sus veces, equivalente al 30% del valor del contrato, es decir, por la suma de MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.704.851.571), valor que deberá resarcirse a favor de la UAE SETP AVANTE identificada con NIT 900.358.918-8.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR ocurrido el siniestro amparado en la póliza de seguro de cumplimiento de entidades estatales No. 21-44-101364381, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con Nit 860.009.578-6, en su calidad de garante del contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al CONSORCIO GALILEA para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo realice el pago de la suma impuesta a título de sanción penal pecuniaria a la UAE SETP AVANTE.

PARAGRAFO: Vencido el plazo anterior, en el evento de no cumplir con lo aquí dispuesto, y en el entendido que el presente acto administrativo presta merito ejecutivo, requiérasele a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con Nit 860.009.578-6, para que asuma el pago dentro del término de treinta (30) días calendario, o remitir al apoderado judicial para efecto de adelantar las acciones coactivas o judiciales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme la presente decisión, ordenar la liquidación del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA, suscrito con el CONSORCIO GALILEA, identificado con NIT 901.526.742-3, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo y lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Así entonces, el 27 DE JUNIO DE 2023, se emite la resolución No. 142, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 124 de fecha 29 de mayo de 2023, dentro del proceso administrativo sancionatorio por posible incumplimiento del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA", en la cual se ordenó lo siguiente:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 11 de 27

"ARTICULO PRIMERO. REPONER parcialmente el contenido de la Resolución No. 124 de fecha 29 de mayo de 2023, "Por medio de la cual se decide la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes y aplicables dentro del proceso administrativo sancionatorio por posible incumplimiento del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA", **MODIFICANDO** el artículo cuarto de la Resolución No. 124 de fecha 29 de mayo de 2023, "Por medio de la cual se decide la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes y aplicables dentro del proceso administrativo sancionatorio por posible incumplimiento del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA", en los siguientes términos:

"ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al CONSORCIO GALILEA para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo realice el pago de la suma impuesta a título de sanción penal pecuniaria estimada en MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.704.851.571) M/cte, a favor de la UAE SETP AVANTE.

PARAGRAFO: Vencido el plazo anterior, en el evento de no cumplir con lo aquí dispuesto, y en el entendido que el presente acto administrativo presta merito ejecutivo, requiérasele a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con Nit 860.009.578-6, para que asuma el pago de la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MIL M/CTE (\$1.445.942.877,30), valor asegurado restante conforme la afectación de la póliza de cumplimiento No. 21-44-101364381, dentro del término de treinta (30) días calendario, siguientes al día siguiente del vencimiento del plazo otorgado al contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: Remitir al apoderado judicial para efecto de adelantar las acciones coactivas o judiciales a que haya lugar, en caso de no pago de las sumas previamente enunciadas o del saldo que le corresponde asumir única y exclusivamente al contratista en caso que el asegurador responda con lo correspondiente".

ARTICULO SEGUNDO. CONFIRMAR en los demás acápites el contenido de la 124 de fecha 29 de mayo de 2023, "Por medio de la cual se decide la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes y aplicables dentro del proceso administrativo sancionatorio por posible incumplimiento del contrato No. 002-L.P.2021 DE OBRA PUBLICA", de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución."

Al respecto de esta sanción, la Entidad, efectuó el debido seguimiento hasta verificar que a las cuentas de avance se consignara el valor de la sanción pecuniaria impuesta al contratista, mismo que fue asumido por el garante SEGUROS DEL ESTADO S.A.,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 12 de 27

conforme se estableció en la resolución No. 142 de 27 de junio de 2023, con lo cual, se han protegido los intereses de la Entidad, los recursos públicos y las garantías de continuidad del proyecto a través de una nueva contratación con la que se logre culminar los fines del SETP.

Ahora bien, la Entidad, teniendo en cuenta que el contratista MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A., termino su contrato el día 23 de abril de 2023, fecha en la cual, venció su plazo contractual y teniendo en cuenta que el contrato No. 002-C.M.A.2021 DE INTERVENTORIA, se ha ejecutado hasta su finalización, presentándose el proyecto de liquidación del contrato de obra y toda la documentación que se requiera para tal fin, una vez que se liquide la obra y se evidencie que el contratista interventor cumplió con estas obligaciones contractuales sujetas a la etapa postcontractual del proyecto, se emitirá el recibo a satisfacción del contrato No. 002-C.M.A.2021 DE INTERVENTORIA y se procederá con la liquidación bilateral del mismo.

Así las cosas, conforme lo anteriormente expresado, queda claramente evidenciado que la UAE SETP AVANTE, ejerció las obligaciones de supervisión previstas en la Ley para el proyecto constructivo en cita y no se esperó hasta su culminación, conminando al contratista para su cumplimiento y exhortando continuamente para la entrega de lo faltante, siendo pertinente solicitar la eliminación de esta observación por encontrarse probadas la implementación de las acciones de mitigación del riesgo, correspondiente a obligaciones de seguimiento, control y supervisión de los contratos de obra como de interventoría, en tanto, se emitieron los informes correspondientes y se pidieron las aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

La UAE SETP AVANTE, no acepta el hallazgo impuesto y solicita de manera respetuosa no contemplarlo en el informe final.

Pronunciamiento de la OCI frente a los descargos al hallazgo 1:

El hallazgo se mantiene. Los argumentos presentados por Sistema Estratégico de Transporte Público AVANTE, no desvirtúan el hallazgo, Se solicita generar acción en Plan de Mejoramiento.

Los descargos presentado por la Unidad Administrativa corrobora el hallazgo debido que para la vigencia 2022 esta únicamente contaba con un mapa de riesgos de corrupción la cual no cumple con la metodología que para tal fin ha diseñado por parte de función Pública, esta no presentaba una Identificación y control de riesgo de Gestión, he identificación y control de riesgo de Seguridad de la Información.

Adicionalmente si bien es cierto que se realizaron las gestiones necesarias para establecer el incumplimiento de la obra del proyecto denominado "Construcción de la intersección carrera 4 con calle 12 salida al sur -glorieta Chapal para la

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 13 de 27

implementación del SETP Pasto, se observa que el riesgo en mención se materializó y no se realizaron las Acciones a seguir en caso de materialización de riesgos de acuerdo a la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 5 de diciembre de 2020, elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Hallazgo 2.

La guía para la gestión por procesos en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) VERSIÓN 1, de julio del 2020, establece en su numeral 4.1. Documentación de procedimientos. "Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad en la medida en que especifican paso a paso qué se debe hacer en el proceso. En su diseño se establecen los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades. Se deben levantar procedimientos y las actividades vitales para la entidad de las cuales se requiere preservar el conocimiento".

Es importante tener en cuenta que la documentación de los procesos es una forma de gestión de conocimiento de la entidad, ya que establece mecanismos para su transferencia, recolección y almacenamiento, lo que en un futuro se traducirá en mecanismos efectivos para la apropiación y aprendizaje del conocimiento asociado al cómo se ejecutan los procesos de una entidad y qué se requiere para llevarlos a cabo.

El equipo auditor en el desarrollo de la Auditoria, evidenció que el Sistema Estratégico de Transporte Público AVANTE, cuenta con procedimientos para las diferentes áreas los cuales se encuentran publicados en la página institucional <https://avante.gov.co> de estos se tomaron como muestra, los procedimientos "Conciliaciones Bancarias" versión 3, "Reconocimiento de Pago" versión 6, "Ordenación gasto caja menor" versión 5, "Licitación Pública" Versión 2 entre otros. Al revisar y hacer un análisis consiente de estos, se concluye que estos se encuentran desactualizados ya que se observó, actividades implementadas en el desarrollo de mejora continua que no se encuentran documentadas, puntos de control que ya no se aplican, mejoras tecnológicas efectuadas, entre otras.

Lo anterior puede generar posibles riesgos de pérdida del capital intelectual de la Sistema Estratégico de Transporte Público AVANTE y una inadecuada gestión del conocimiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 14 de 27

Descargos de la unidad auditable al hallazgo 2:

La UAE SETP AVANTE, a través de los profesionales del área administrativa y financiera y el profesional de seguimiento y control, proceden a realizar la revisión de los procedimientos correspondientes a:

Conciliaciones Bancarias "AF-P-019" y se realiza la actualización respectiva incluyendo fuentes de financiación elegibles y no elegibles, expidiendo la versión no 4 del 27 de octubre del 2023 del procedimiento. Conciliaciones Bancarias "AF-P-019". Se adjunta soporte.

Reconocimiento de Pago, "AF-P-009", este procedimiento es el que representa el proceso general de pagos y está ajustado a la realidad operacional de la Entidad, de acuerdo a las observaciones realizadas por la auditoria se crea el **instructivo de Reconocimiento de Pago "AF-I-009"**, en el que se detalla las actividades que actualmente se realicen para los pagos de diferentes tipos de contrato y las validaciones de seguridad social, entre otros.

Ordenación Gastos de Caja Menor "AF-P-008" y se realiza la actualización respectiva incluyendo generalidades importantes para el manejo del fondo de caja menor, expidiendo la versión no 5 del 27 de octubre del 2023 del procedimiento Ordenación Gastos de Caja Menor "AF-P-008". Se adjunta soporte.

Con lo anterior se da respuesta oportuna a las observaciones realizadas por el equipo de auditoria y se solicita de manera respetuosa no tener en cuenta este hallazgo para el informe final.

Pronunciamiento de la OCI frente a los descargos al hallazgo 2:

El hallazgo se mantiene. Los argumentos presentados por la dependencia no desvirtúan el hallazgo, Se solicita generar acción en Plan de Mejoramiento.

Se observa que el SETP AVANTE ha iniciado las acciones de mejora pertinentes en la actualización de algunos de los procedimientos tomados en la muestra, como se aporta en los respectivos descargos, sin embargo se observa que el procedimiento "Licitación Pública" Versión 2 "tomado en la muestra se encuentra sin actualizar. Adicionalmente se recuerda a la Unidad Administrativa que los procedimientos mencionados fueron muestras tomadas de su gestión documental por lo que se hace necesario la revisión de la misma y de ser necesario su actualización.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 15 de 27

Hallazgo 3.

La Ley 951 de 2005, establece la obligación para los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

En el desarrollo del proceso Auditor se pudo evidenciar Incumplimiento en la entrega de los informes de gestión del Director Administrativo y Financiero saliente del SETP AVANTE periodo 2020- 2022, y Director Administrativo y Financiero encargado periodo 2022), afectando el principio de transparencia, hecho que puede generar riesgos de posibles sanciones por entes externos de control.

Descargos de la unidad auditable al hallazgo 3:

Se adjunta informe de empalme requerido

Pronunciamiento de la OCI frente a los descargos al hallazgo 3:

La Oficina de Control Interno acepta los descargos presentados por AVANTE, dejando el hallazgo como observación. Se recuerda al personal de SETP que las entrevistas realizadas en el proceso Auditor son de vital importancia para el desarrollo de la misma, debido a que se indagó al Director Administrativo y Financiero en propiedad por la recepción del informe de gestión del Director Administrativo y Financiero saliente de AVANTE del periodo 2020- 2022, al cual se respondió que no le conocía.

Hallazgo 4.

La Resolución No 008 del 24 de enero del 2022 por medio de la cual se reglamenta la forma y términos de la rendición de cuentas e informes a la Contraloría Municipal de Pasto, para las entidades (puntos y sujetos de control) vigiladas por la Contraloría Municipal de Pasto, y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO SEXTO. - FORMA DE PRESENTACION DE LA CUENTA. Para el efecto, de esta Resolución y del proceso de rendición, la cuenta que se debe rendir ante la Contraloría Municipal de Pasto estará conformada por todos los formatos electrónicos y documentos soporte que se diligencian o aportan a través de los sistemas de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 16 de 27

información SIA Contraloría, que gestiona el proceso de rendición de cuenta por procesos y el SIA Observa, que gestiona el proceso de rendición de la contratación y su presupuesto.

PARAGRAFO PRIMERO. La cuenta será rendida en el SIA Contraloría y SIA Observa, en los formatos dispuestos en dicho aplicativo. La información complementaria y adicional deberá adjuntarse según se exija en ellos.

ARTICULO NOVENO, - PLAZOS DE PRESENTACION.

9.3. De la cuenta mensual: La cuenta mensual se deberá rendir en el SIA Observa dentro de los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente al reportado.

El equipo auditor en el desarrollo de la Auditoria revisó una muestra aleatoria con los contratos 2022-120, 2022130, 016 M.C 2022 y al realizar la trazabilidad de los mismos se pudo verificar que se reporta Incompletitud de los formatos exigidos en el reporte de la plataforma SIA Observa de los formatos, designación de Supervisor y facturas o cuentas de cobro, como se pudo corroborar en la opción control de legalidad de la plataforma en mención, hecho que puede generar posibles riesgos de sanciones por entes externos de control.

Descargos de la unidad auditable al hallazgo 4:

Frente a lo observado en el presente hallazgo por parte del equipo auditor es pertinente informar que no hay lugar a aceptar lo manifestado, puesto que al respecto de la designación del supervisor en los contratos 2022-120, 2022-130 y 016 M.C 2022 , esta se ha incluido dentro del clausulado de la minutas contractuales y la comunicación de la aceptación de la oferta, respectivamente, en donde expresamente se pude identificar quien ejerce el control, vigilancia administrativa, técnica y financiera de la ejecución de cada uno de estos, razón por la cual no hay lugar a la existencia de un documento de designación. Sumado a ello en el acta de inicio de cada contrato se constata la designación del supervisor. (Se anexan minutas)

En lo que respecta al reporte de cuentas, la entidad ha efectuado la rendición de los comprobantes de egreso, documento que evidencia el pago efectuado a cada contratista, denotando del carácter contable de las obligaciones de pago de la entidad.

Sin embargo, la entidad se servirá acatar las recomendaciones del ente auditor, efectuado el reporte de la información que corresponda conforme los actos

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 17 de 27

administrativos que reglamentan los términos de rendición de cuenta e informes a la Contraloría Municipal de Pasto.

Pronunciamiento de la OCI frente a los descargos al hallazgo 4:

El hallazgo se mantiene. Los argumentos presentados por la dependencia no desvirtúan el hallazgo, Se solicita generar acción en Plan de Mejoramiento.

Se observó en el desarrollo de la Auditoria de la muestra aleatoria de los contratos mencionados que estos no presentaban información reportada en los campos exigidos como requeridos de la plataforma SIA Observa en la designación de Supervisor y facturas o cuentas de cobro, como se pudo corroborar en la opción control de legalidad de la misma. Incumpliendo lo establecido en Resolución No 008 del 24 de enero del 2022, en su Artículo sexto. - Forma de presentación de la cuenta, párrafo primero de la Contraloría Municipal de Pasto.

Hallazgo 5.

La Ley 152 de 1994 en su artículo 3 establece los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación; uno de los principios relevantes dentro de este articulado es la viabilidad establecida en el Literal L que reza: "Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración.

De igual manera el documento COMPES 3896 de fecha 22 de agosto de 2017 establece dentro de sus acápite la etapa de seguimiento de la ejecución física y presupuestal de las diferentes acciones propuestas para cumplimiento de objetivos propuestos.

Situación que el equipo auditor observa como débil en la Unidad auditable en el entendido que a través de instrumento de hoja de Captura a mes de diciembre de la vigencia 2022, para los indicadores denominados; Numero de Kilómetros de ciclo rutas construidos, Número de patios y talleres construidos. Número de Centros de Atención Municipal (CAMIS) Construidos, la ejecución física propuesta para el años 2022 tuvo una baja ejecución a la programada como se detalla en cuadro siguiente:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 18 de 27

Indicador	Meta de la vigencia 2022	Ejecutado Físico de la Vigencia 2022
Número de Kilómetros de ciclo rutas construidos	4,56	0,258
Número de patios y talleres construidos.	0,65	0,355
Número de Centros de Atención Municipal (CAMIS) Construidos.	0,65	0,355

Adicionalmente en referencia al indicador denominado "Número de sistemas de recaudo implementados y en operación, la unidad auditada no aportó prueba que permita evidenciar el avance físico que reporta en hoja de captura, al indagar por dicha manifiestan que se ha llevado un proceso contractual el cual fue declarado desierto, sin observarse en la actualidad avance del producto propuesto.

Circunstancias que permiten inferir que AVANTE, puede estar generando una planificación mayor a la que se pueda llevar a cabo para cada vigencia, hecho que puede llevar a incumplimiento al Acuerdo Numero 08 en su artículo 6 numeral 1 de acuerdo a sus funciones y por ende presuntas sanciones por los diferentes entes de control.

Descargos de la unidad auditable al hallazgo 5:

Frente a este hallazgo la UAE SETP AVANTE, se permite informar:

Kilómetros de ciclo rutas construidos.

Este indicador se ve afectado por el retiro de proyectos de infraestructura vial que contemplaban dentro de su alcance la construcción de ciclo infraestructura, para este caso, hay una disminución de 0,72km, sin embargo, el impacto no es tan grande en la reducción porque esto a causó que otros proyectos ampliaron su alcance en construcción de ciclo infraestructura, El atraso corresponde a los diferentes factores de pandemia, cierre de vías y paros que se suscitaron en vigencias anteriores lo que afectó el cronograma inicial y el atraso en la obras de los proyectos Jamondino – Cementerio y La Milagrosa, en su inicio de ejecución y su proceso licitatorio correspondientemente los dos por parte de la gobernación de Nariño, además de la suspensión de las obras de Glorieta Chapal con un avance del 32.4%, debido a una declaración de incumplimiento por parte del contratista.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 19 de 27

De lo anterior se han tomado acciones como el reinicio de la obra Cementerio y lleva un avance del 65%, en el caso de la glorieta Chapal se adelantó una declaración de incumplimiento e imposición de clausula penal al contratista y la declaración de siniestro de incumplimiento a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, además que en este momento se desarrolla un proceso legal que conlleva unos tiempos perentorios para el reinicio o adjudicación del nuevo contratista, para el caso de la glorieta la Milagrosa se está a la espera del apertura del proceso licitatorio en esta vigencia por parte de la Gobernación de Nariño ya que es un proyecto cofinanciado con la Alcaldía de Pasto.

Patios y talleres, construidos

Presenta un avance del 54%, la cual se evidencia con el avance de la construcción en 2 de los Patios Talleres que integran zonas de estacionamiento, taller y mantenimiento, lavado y alistado de buses; cuenta espacios para oficinas, salones de capacitación para conductores, y zonas de apoyo (cafetería y batería de baños con vestiers y lockers). El atraso corresponde a los diferentes factores de pandemia, cierre de vías y paros que se suscitaron en vigencias anteriores lo que afectó su cronograma inicial. Sin embargo, para la vigencia 2023 el estado de las obras presenta el siguiente estado:

Patio taller Chapal: Contrato de obra No. 003-LP-2021 CONSORCIO CHAPAL COC 2021, Contrato de Interventoría No. 005-CMA-2021, CONSORCIO CHAPAL AD21, a la fecha de hoy la obra se encuentra en ejecución donde se han realizado actividades de terminación de obra blanca del edificio administrativo, fundición de placa de pavimento, andenes y zonas verdes, plataforma y estacionamiento y un total de área construida con un avance del 80%, y hasta el 31 de diciembre del 2023 se espera completar el 100%.

Patio taller Briceño: Contrato de obra No. 003-LP-2022 CCA OBRAS CIVILES y contrato de Interventoría No. 002-CMA-2022 INGEOSILCON S.A.S, Se encuentra en ejecución y revisión de balance en mesas técnicas, tiene un avance significativo del 54.07% en estacionamiento, zonas verdes, edificación, actualmente la obra se encuentra suspendida debido a que el contrato se vence el 30 de octubre y se espera el ajuste de la nueva programación por parte de la Unidad de Movilidad Urbana y Sostenible – UMUS adscrita al ministerio de transporte.

Número de Centros de Atención Municipal (CAMIS) Construidos.

Esta meta tiene un avance del 54%. Consiste en la construcción de dos centros administrativos municipales de información y servicios (CAMIS) de la Alcaldía de Pasto,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 20 de 27

para la atención al ciudadano. El atraso corresponde a los diferentes factores de pandemia, cierre de vías y paros que se suscitaron en vigencias anteriores lo que afectó el cronograma inicial.

Teniendo en cuenta que las construcciones de los CAMIS se encuentran inmersos dentro de la obra de los patios y talleres, se puede decir que el avance de este indicador se encuentra reflejado en el indicador de Patios y Talleres, por lo cual su avance es el mismo y para la vigencia 2023 estos patios y CAMIS siguen con ejecución de obra.

Pronunciamiento de la OCI frente a los descargos al hallazgo 5:

El hallazgo se mantiene. Los argumentos presentados por la dependencia no desvirtúan el hallazgo, Se solicita generar acción en Plan de Mejoramiento.

Toda vez que los argumentos expuestos por la dependencia auditada, ratifican lo evidenciado por el equipo auditor en el entendido que los mismos no desvirtúan la baja ejecución en la programación estipulada para el desarrollo de los indicadores en el año 2022, por el contrario son razones por las cuales la dependencia no pudo llevar a cabo la programación estipulada.

Hallazgo 6.

EL Decreto 1499 de 2017 establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG conforme al Artículo 2.2.22.3.4. Que reza: *Ámbito de Aplicación*. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social, situación que presume no está siendo adoptada conforme al decreto referido en la unidad auditable, toda vez, que no se ha reportado por esta el Formulario Único de reporte y avance de gestión -FURAG, para la vigencia auditada. Circunstancia que puede traer consigo que la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto no pueda observar la eficiencia y productividad en la gestión y las capacidades de la entidad en el cumplimiento de metas propuestas.

Descargos de la unidad auditable al hallazgo 6:

La UAE SETP AVANTE, realizó el reporte oportuno y completo del Formulario Único de reporte y avance de gestión FURAG a la función pública, correspondiente a la vigencia 2022. Se remiten dos certificados expedidos por la función pública donde se

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 21 de 27

evidencia la rendición por parte de Avante. Los formularios en mención no fueron solicitados en el proceso de auditoría.

La UAE SETP AVANTE, no acepta el hallazgo impuesto y solicita de manera respetuosa no contemplarlo en el informe final.

Pronunciamiento de la OCI frente a los descargos al hallazgo 6:

El hallazgo se levanta, las evidencias aportadas por la auditada desvirtúan el mismo conforme a los certificados emitidos por función pública de fecha 17 y 25 de julio de 2023.

Hallazgo 7.

Conforme a la Ley 2220 de 30 de junio de 2022 la cual expide el estatuto de conciliación y establece en su artículo 115 "las normas sobre comités de conciliación contenidas en la presente ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles"; situación que se observa débil en la unidad auditable toda vez que dentro del proceso auditor no se pudo tener acceso al acto administrativo de funcionamiento del mismo, reglamento interno, ni tampoco que actas que sustenten dinámicas de políticas de prevención del daño antijurídico, circunstancias que podrían generar desatención normativa e incumplimiento legales.

Descargos de la unidad auditable al hallazgo 7:

En relación con este hallazgo, cabe reiterar que la entidad atendió la solicitud de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el sentido de dar a conocer el acto administrativo mediante el cual se integra y reglamenta el comité de conciliación y defensa judicial de la UAE SETP AVANTE (Resolución No. 226 del 15 de agosto de 2019).

En la precitada resolución, se establece su conformación, las funciones que ejerce y el procedimiento de funcionamiento del comité de conciliación. Así pues, a partir del capítulo II del mencionado acto administrativo se encuentra estipulado los integrantes y funciones del comité, por lo tanto, consideramos que dicho aspecto se encuentra subsanado, toda vez que el acto administrativo contiene la información requerida por su parte. Para mayor claridad se adjunta al presente la resolución antes mencionada.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 22 de 27

De otra parte, la UAE SETP AVANTE cuenta con un manual de prevención del daño antijurídico en donde se establece estrategias, métodos y procedimientos internos para la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico, de acuerdo a la constitución, leyes y demás disposiciones legales para proteger los intereses de la entidad.

En cuanto se refiere a las políticas de prevención del daño antijurídico de la UAE SETP AVANTE, ellas van encaminadas a estudiar y evaluar las situaciones que generan desde el inicio de una reclamación administrativa, proceso judicial o extrajudicial, ya sea en calidad de accionante o accionado para implementar acciones correctivas y eficaces para prevenir sanciones y demandas económicas futuras.

Adicional a lo expuesto, la entidad también cuenta con el procedimiento adecuado para la recepción, distribución y trámite de solicitudes de conciliación extrajudicial.

En consecuencia, la entidad cuenta con los medios idóneos para la prevención del daño antijurídico, razón por la cual tampoco existen motivos para que se configure este hallazgo, para efectos de su conocimiento se anexa copia del manual de prevención del daño antijurídico y el procedimiento para la recepción, distribución y trámite de solicitudes de conciliación extrajudicial.

Pronunciamiento de la OCI frente a los descargos al hallazgo 7:

El hallazgo se mantiene. Los argumentos presentados por la dependencia no desvirtúan el hallazgo, Se solicita generar acción en Plan de Mejoramiento.

Las evidencias aportadas en los descargos no fueron objeto de entrega en trabajo de campo sin embargo la auditada aporta en su descargos Resolución No. 226 de 15 de agosto de 2019, y Manual de Prevención de Daño Antijurídico como lineamientos para la operación de dicho comité de conciliación el cual conforme a lo evidenciado a través de entrevista a funcionaria del área jurídica y entrega de certificaciones emitidas por el comité de conciliación para la vigencia 2022, no dan aplicación total a dinámicas de funcionamiento como por ejemplo no se pudo corroborar dinámicas de política de prevención del daño, las sesiones del comité no está acorde a lo plasmado en Resolución No. 226 de 15 de agosto de 2019, Artículo 7, no se cuenta con informes de gestión del comité, situación por la cual se solicita revisar los documentos que dan línea al funcionamiento del mismos conforme con la actualización normativa para ello el equipo auditor ratifica el hallazgo.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 23 de 27

Hallazgo 8

De acuerdo al Decreto 1082 del 2015 del Departamento Nacional de Planeación "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", última fecha de actualización: 29 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, actualizado el 09 de mayo del 2017, define en su aparte B "El Manual de Contratación es un documento que: (i) establece la forma como opera la Gestión Contractual de las Entidades Estatales y, (ii) da a conocer a los partícipes del Sistema de Compra Pública la forma en que opera dicha Gestión Contractual. El Manual de Contratación es también un instrumento de Gestión Estratégica puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del Objetivo Misional de cada Entidad Estatal. Los Manuales de Contratación deben estar orientados a que en los Procesos de Contratación se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del Riesgo y publicidad y transparencia. Para las Entidades Estatales que aplican regímenes especiales de contratación, el Manual de Contratación también es el instrumento que define los Procedimientos para seleccionar a los contratistas.

Se pudo observar en el desarrollo de la auditoria, que el Manual de Contratación vigente en SETP AVANTE de fecha 01 de diciembre del 2020, se encuentra desactualizado, como se puede evidenciar en aspectos como el numeral 1.8.1 Comité asesor y evaluador en procesos de contratación, La Entidad Estatal mediante resolución No. 006 del 03 de enero del 2020 " por medio de la cual se designa el Comité Asesor y Evaluador para contratar la mejor oferta dentro de los procesos contractuales que se adelanten por la UAE SETP-AVANTE", esta Resolución fue derogada por la Resolución No. 003 del 04 de enero de 2021, los procedimientos incluidos dentro del Manual de Contratación para las diferentes modalidades de contratación define acciones de publicar en la plataforma SECOP, sin especificar si esta se hará en la versión SECOP II ya que estas tienen particularidades diferente a la versión 1, hecho que podría generar riesgos en los Procesos de Contratación ya que se podría estar incumpliendo los objetivos del Sistema de Compra Pública en relación a la eficacia,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 24 de 27

eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del Riesgo y publicidad y transparencia.

Descargos de la unidad auditable al hallazgo 8:

En atención a lo manifestado en el numeral No. 8 en lo referente al Manual de Contratación de la UAE SETP AVANTE de fecha 1 de diciembre de 2020, en cuanto a la desactualización por lo expresado en el numeral 1.8.1., que hace referencia al Comité Asesor y Evaluador en los procesos de contratación donde se expone que mediante Resolución No 006 del 03 de enero de 2020 se designa el Comité Asesor y Evaluador con el objeto de contratar la mejor oferta dentro de los procesos contractuales, la cual se aduce por su parte se encuentra desactualizada, toda vez que la Resolución vigente es la Resolución No. 0003 del 04 de enero de 2021.

Al respecto, es pertinente manifestar que si bien es cierto la resolución de designación del comité asesor evaluador fue actualizada y ello no se encuentra sustituido dentro del manual de contratación de la entidad, ello no significa que dicho aspecto afecte las funciones y el ejercicio que le competen al comité asesor evaluador al momento de adelantar la evaluación de cada uno de los procesos contractuales definidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 que requiera la entidad.

Sin embargo, para mayor claridad por parte de la entidad se procederá a llevar a cabo la actualización del manual de contratación de la entidad, modificando en el numeral 1.8.1. Comité Asesor y Evaluador en Procesos de Contratación, donde se incluirá que el acto administrativo vigente de designación del Comité Asesor Evaluador es la Resolución No. 003 del 04 de enero de 2021, así como también, lo dispuesto en cuanto las publicaciones en la plataforma del SECOP II.

Pronunciamiento de la OCI frente a los descargos al hallazgo 8:

El hallazgo se mantiene. Los argumentos presentados por la dependencia no desvirtúan el hallazgo. Se solicita plasmar dentro del Plan de Mejoramiento la acción de mejora propuesta.

Observación 1:

Conforme al principio de orden original de los archivos documentales el cual establece que es el proceso mediante el cual se unen y relacionan las unidades documentales de una serie, así como los tipos documentales al interior de los expedientes, se recomienda a AVANTE que conforme a los levantamientos documentales efectuados por estos de la sesiones de los diferentes comités y

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 25 de 27

secciones de la junta directiva se observe con más detenimiento la secuencia numérica que se da a cada una de ellas, con el fin de evitar doble numeración.

Como se puede observar a continuación:

Acta de Comité de Bajas de Inventario de fecha noviembre de 2021 y agosto de 2022



ACTA No. 006 - COMITE BAJA DE INVENTARIOS

Siendo las 09:30 a.m., del día viernes 19 de agosto de 2022, se reúne el comité de bajas de inventarios de la UAE SETP AVANTE de la ciudad de Pasto, de manera presencial de acuerdo con la Resolución 060 del 26 de marzo de 2019, por la cual se crea el comité de inventarios de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de la Ciudad de Pasto – UAE SETP AVANTE, para tratar el tema de bajas de activos correspondiente a equipos tecnológicos obsoletos o en desuso de acuerdo al procedimiento definido por la Entidad, asistió el siguiente personal

Acta 75 de Consejo Directivo de fecha 31 de agosto de 2022 y 05 de octubre de 2022.

  PASTO LA GRAN CAPITAL ALCALDÍA MUNICIPAL 
ACTA No. 75 del Consejo Directivo UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL SETP DE PASTO
Fecha : 31 de agosto de 2022 Lugar : Ordinaria no presencial vía Google Meet Hora : 8:00 a.m.
ASISTENTES
MIEMBROS Dr. GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA Dra. INGRID FAJARDO IZQUIERDO Dra. XIMENA CANTOR APOLINAR Dr. JAVIER RECALDE MARTINEZ Dr. MANUEL FERNANDO RUIZ
Alcalde Municipal de Pasto Delegada del Ministerio de Transporte Delegada del Departamento Nacional de Planeación Secretario de Tránsito y Transporte Municipal Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 26 de 27




PASTO
 LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



ACTA No. 75 del Consejo Directivo
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
DEL SETP DE PASTO

Fecha: 5 de octubre de 2022
 Lugar: Ordinaria no presencial via meet
 Hora: 8:00 a.m.

MIEMBROS

Dr. CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES

Dra. INGRID FAJARDO IZQUIERDO

Dr. JAVIER RECALDE MARTÍNEZ

ASISTENTES

Secretario de Gobierno con asignación de funciones de Alcalde del Municipio de Pasto.

Delegada del Ministerio de Transporte

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

12. Fortalezas y oportunidades de mejora:

Fortalezas

1. El Sistema Estratégico de Transporte Público AVANTE, documentó los instrumentos requeridos por la normatividad archivística, para la implementación de la Gestión documental.
2. Se observa eficiencia y coordinación en las acciones realizadas en el proceso pago de cuentas en el Sistema Estratégico de Transporte Público AVANTE.
3. Implementación del plan de pagos a través de la plataforma Secop 2 dando cumplimiento a lo establecido en normativa vigente.
4. El Sistema Estratégico de Transporte Público AVANTE, ha establecido controles y seguimientos eficientes al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
5. El Sistema Estratégico de Transporte Público AVANTE, cuenta con personal capacitado y las herramientas tecnológicas para el manejo Sistema de gestión y control de flota (SGCF).
6. Avante ha implementado herramientas informáticas eficientes como lo es (kalliope) en el manejo del pago de cuentas.
7. El Sistema Estratégico de Transporte Público AVANTE, cuenta con personal capacitado en las diferentes áreas para coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el Sistema estratégico de transporte público de pasajeros para la ciudad de Pasto.

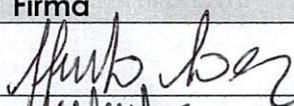
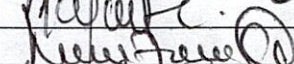
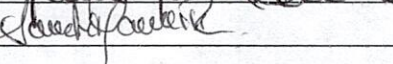
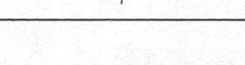
13. Conclusiones y recomendaciones:

El equipo auditor una vez realizado el trabajo en campo de la Auditoría Interna 001-UAESETPA-2023 efectuada al Sistema Estratégico de Transporte Público AVANTE, sugiere la implementación de un Plan de Mejoramiento con acciones eficaces que

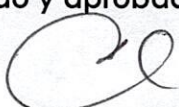
 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA	
08-Mar-22	06	EI-F-004	27 de 27	

generen Valor Publico, teniendo en cuenta los temas consignados en el presente informe.

Así mismo se reitera desde la Oficina de Control Interno, que el proceso Auditor constituye un acompañamiento para el mejoramiento de gestión, detectando situaciones que se deben ajustar o mejorar para la continuidad y la optimización de los procesos adelantados por el SETP, siempre en cumplimiento de la misión institucional, prestando servicios de calidad a la comunidad de Pasto.

Equipo Auditor		Firma
Líder de Auditoría	Heraldo Reinerio López Ordoñez	
Fabiola Villota Villota		
Nydia Quiroz Hernández		
Sandra Mora Ruiz		

Revisado y aprobado por:



HAROL ALBEIRO DELGADO MARCILLO
Jefe Oficina de Control Interno